

Regidores  
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y A LOS ARTÍCULOS 4 Y 45 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA en mi carácter de regidor, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito elevar a su consideración la presente:



Gobierno de  
Zapopan  
  
Ciudad  
de los niños

INICIATIVA:

Que tiene por objeto "LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 6, DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y A LOS ARTÍCULOS 4 Y 45 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO." Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

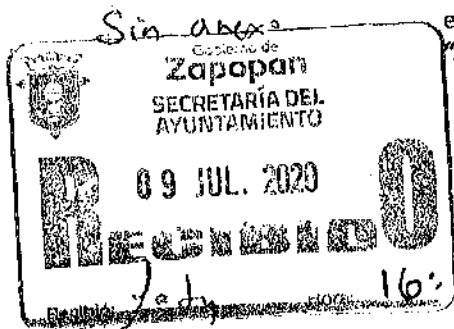
1. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio "personalidad jurídica y patrimonio propios".
2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
3. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 50, lo siguiente:

"Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;..."

4. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

002959





**Regidores**  
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto **LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y A LOS ARTÍCULOS 4 Y 45 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

6. Por otro lado, en diciembre de 2019 la Organización Mundial de la Salud, dio a conocer la existencia de la enfermedad infecciosa COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, tras suscitarse un brote en la ciudad de Wuhan, China.

La cual fue declarada como Pandemia Global el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud, en razón de su capacidad de contagio a la población y del número de muertes que se habían suscitado alrededor del mundo.



**Ciudad**  
**de los niños**

7. Por lo que, el 16 de marzo de 2020, es publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, adoptando medidas de diverso orden, a efecto de prevenir, contener y atender, la propagación masiva del contagio.
8. El 19 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo mediante el cual se emiten; medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, por encontrarnos ante un caso de fuerza mayor, de carácter general y obligatorio, las cuales implicaron, entre otras cosas, el resguardo domiciliario, el distanciamiento social, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, la prohibición de realizar eventos, reuniones o congregación de personas de carácter público o privado y el uso de espacios públicos.
9. Para o detener las funciones legislativas el 24 de abril del 2020, se publicó el decreto 27902/LXII/20 en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", con modificaciones a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante las cuales fue posible llevar a cabo la primer Sesión de pleno Virtual en Zapopan, con fecha 29 de abril, por encontrarnos en un caso de fuerza mayor por contingencia sanitaria COVID-19.
10. Por lo anterior, en la propuesta de modificación que se hace al presente reglamento se pretende dar certidumbre a los procesos y procedimientos que marcan el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que las sesiones de los diferentes Comités, de las Comisiones o Consejos Municipales que se encuentren vigentes o instalados, en tiempos de contingencia, caso fortuito y fuerza mayor, puedan ser llevadas a cabo por medios electrónicos, telemáticos, tecnológicos o vía remota, y con esto no detener el curso legal de los procedimientos y acuerdos que se lleven a cabo en las mismas.
11. En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que **adiciona al artículo 6, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y a los artículos 4 y 45 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y para facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:**



Regidores  
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y A LOS ARTÍCULOS 4 Y 45 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**  
  
**Ciudad  
de los niños**

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6°. Las sesiones a que aluden los artículos anteriores se celebran en el recinto oficial denominado Salón de Sesiones del Ayuntamiento, salvo lo que disponga el Ayuntamiento, quien puede habilitar otro sitio dentro del Municipio para sesionar, notificando el Presidente previamente a los regidores.</p>	<p>Artículo 6°. Las sesiones a que aluden los artículos anteriores se celebran en el recinto oficial denominado Salón de Sesiones del Ayuntamiento, salvo lo que disponga el Ayuntamiento, quien puede habilitar otro sitio dentro del Municipio para sesionar, notificando el Presidente previamente a los regidores.</p> <p><b>En casos de contingencia - fuerza mayor y casos fortuitos, las sesiones ordinarias, extraordinarias de Pleno, así como las sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento, podrán llevarse a cabo vía remota, por medios electrónicos, telemáticos o de tecnología para que puedan ser transmitidos en tiempo real, mediante notificación de convocatoria por el Presidente Municipal o el Presidente de cada una de las Comisiones que conforman el Ayuntamiento.</b></p>
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	
<p>Artículo 4°. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 4°. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.</p> <p><b>Para los casos fortuitos o de fuerza mayor, las sesiones de los Comités, Comisiones o Consejos Municipales, instalados por las facultades que otorga el presente reglamento, por las Coordinaciones, las dependencias municipales y el Ayuntamiento, podrán llevarse a cabo mediante medios electrónicos, telemáticos o de tecnología para que para que puedan ser</b></p>



**Regidores**  
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y A LOS ARTÍCULOS 4 Y 45 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad**  
**de los niños**

	transmitidos en tiempo real y por vía remota.
<p><b>Artículo 45.</b> Son atribuciones comunes de las Coordinaciones Generales, las siguientes:..</p> <p>...</p> <p>(I-IX)</p> <p>...</p> <p>X. Las demás que les señale el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p>	<p><b>Artículo 45.</b> Son atribuciones comunes de las Coordinaciones Generales, las siguientes:..</p> <p>...</p> <p>(I-IX)</p> <p>...</p> <p>X. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de los Comités, Comisiones, Consejos Municipales instalados dentro de las atribuciones del presente reglamento; puedan ser transmitidos vía remota y en tiempo real, en casos fortuitos o de fuerza mayor, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>(se recorre la fracción X quedando como numeral XI)</p> <p>XI. Las demás que les señale el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p>

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

**SEGUNDO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; para su análisis, y posterior dictaminación.

**TERCERO.-** Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

**ATENTAMENTE**  
**"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"**  
ZAPOPAN, JALISCO, A 07 DE JULIO DE 2020  
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

  
**SERGIO BARRERA SEPULVEDA**  
REGIDOR